

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo de BAYPORT COLOMBIA S.A. contra CARLOS ENRIQUE BURGOS NAVARRO. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020-00055-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en memorial visible a folio 69 del presente cuaderno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y **NO** existiendo remanente alguno que grave este proceso, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **CARLOS ENRIQUE BURGOS NAVARRO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso. Ofíciense.

TERCERO: A costa del interesado se ordena el desglose de los títulos que hayan servido como base de la ejecución, y hágase entrega de los mismos, dejando las constancias de rigor.

CUARTO: Una vez en firme esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No_ 18 DE HOY 20 DE AGOSTO DE 2021

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

**Gina Maritza Melo Abello
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e31ef0d2c93db728257e091f79d3261ad231fb6b7100d2a1e947c0df555d3a

Documento generado en 19/08/2021 02:24:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**